



contrato y manifiestan su voluntad de constituir, una

compañía las siguientes personas: SEÑOR WALTER ELIAS

JACOME LOPEZ, ecuatoriano, casado, domiciliado en Gua

yaquil, de profesión ejecutivo; INGENIERO ABDON CALDE

RON PRIETO, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domicilia

do en Guayaquil; y, MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ,

ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, de pro-

fesión ejecutivo. CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES

APLICABLES.- La Compañía que se constituye mediante

este contrato se regirá por su estatuto social, el Có-

digo de Comercio, Código Civil y demás leyes pertinen-

tes del Ecuador. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION .-

Con la denominación de COMPANIA LLAVENMANO "LLAVENMAG"

S.A., queda constituida una Sociedad Anónima, de na-

cionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.

La sociedad podrá dedicarse a las siguientes activida-

des: Uno) A la importación, distribución, venta y

alquiler de máquinas de uso industrial, comercial o

agrícola y además toda clase de automotores y sus par

tes, complementos, accesorios, piezas o repuestos.-.-

Dos) A la importación, distribución y venta de úti-

les o enseres de oficina, ya se trate de máquinas com-

putadoras, fax, télex y sus complementos o accesorios.

Tres) A la importación, distribución y venta de elec

trodomésticos de toda clase o género y de sus comple -

mentos, partes, piezas o accesorios. Cuatro) A la

importación de productos del Ecuador, tales como café,

*Operación*

000003

1 cacao, arroz y frutas de toda clase, ya se encuentren  
2 en estado natural, semielaborados o elaborados en for  
3 ma total. Cinco) A intervenir como agente o repre  
4 sentante de firmas extranjeras que comercien con el  
5 Ecuador, ya se trate de actuar como intermediario o  
6 apoderado para la ejecución de toda clase de actos de  
7 comercio. Seis) A la intermediación o como manda-  
8 taria en la compra y venta de bienes raíces, urbanos  
9 o rurales y a la promoción de lotizaciones o urbaniza  
10 ciones, dentro y fuera del perímetro urbano de la ciu  
11 dad de Guayaquil. Siete) A la importación, distri  
12 bución y venta de insumos, pesticidas, insecticidas y  
13 más productos químicos para uso agrícola, industrial  
14 o comercial. Ocho) A la apertura y funcionamiento  
15 de oficinas, almacenes, bodegas, talleres u otros lo-  
16 cales necesarios para la administración, almacenamien  
17 to y expendio de todo cuanto se ha descrito anterior-  
18 mente. Podrá también concurrir a la formación de  
19 otras sociedades permitidas por la Ley, siempre que  
20 sean afines con las actividades indicadas en su obje-  
21 to social y además celebrará toda clase de actos y  
22 contratos que no estén prohibidos con la Ley. ARTICU  
23 LO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la  
24 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que empezará a  
25 contarse desde la inscripción de la Escritura de fun-  
26 dación en el correspondiente Registro Mercantil. AR  
27 TICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio princi-  
28 pal es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer su-

1 cursales o agencias dentro y fuera del territorio na-

2 cional, cuando por razones de desarrollo de sus activi-  
3 dades así lo decidieren. ARTICULO QUINTO: CAPITAL

4 Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de CIN-  
5 CO MILLONES DE SUCRES (s/. 5'000.000,00), dividido -

6 en Cinco mil acciones Ordinarias y Nominativas de Un  
7 mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: REGIMEN DE

8 REPRESENTACION.- La Compañía estará representada le-  
9 gal, judicial y extrajudicialmente por el GERENTE GE-

10 NERAL. ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRA-

11 CION.- La Junta General de Accionistas es el órgano  
12 supremo, correspondiéndole la dirección de la sociedad

13 y, la administración al Gerente General y al Presiden-

14 te, en sujeción a lo dispuesto en la ley, en este esta-  
15 tuto y a las resoluciones de la Junta General. AR-

16 TICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General

17 será Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reu-

18 nirá anualmente dentro de los tres meses posteriores a

19 la finalización del respectivo ejercicio económico y

20 la Extraordinaria, en cualquier época en que fuere con-

21 vocada por el Presidente o el Gerente General. El Ac-

22 cionista o Accionistas, que representen por lo menos,

23 el veinticinco por ciento del capital social, puede so-

24 licitar al Presidente o al Gerente General la convoca-

25 toria a Junta General y, si éste no lo hiciere en el

26 plazo de quince días, podrá recurrir a la Superinten-

27 dencia de Compañías solicitando la convocatoria. AR-

28 TICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES DE LA -

1 JUNTA GENERAL.- Las convocatorias en las que cons-  
2 tará el objeto, lugar, fecha y hora de la sesión, se  
3 harán de conformidad con la ley. La Junta General  
4 se considerará válidamente constituida cuando en prime  
5 ra convocatoria asistan, por lo menos, un número de ac  
6 cionistas que representen la mitad del capital pagado.  
7 Si no hubiere este quórum, se hará una segunda convoca  
8 toria, la que no podrá demorar más de treinta días de  
9 la fecha fijada para la primera reunión, la misma que  
10 se instalará con el número de accionistas que asistan,  
11 lo que así se expresará en la convocatoria. Las re-  
12 soluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
13 de votos del capital pagado concurrente a la reunión .  
14 ARTICULO DECIMO: JUNTA UNIVERSAL.- Las convocado  
15 rias a que se alude en los artículos precedentes, se-  
16 rán publicadas en uno de los periódicos de mayor circu  
17 lación en el domicilio principal de la compañía. En  
18 los casos previstos en el Artículo Doscientos ochenta  
19 y dos de la Ley de Compañías se estará a lo dispuesto  
20 en el mismo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE  
21 Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta Gene-  
22 ral será dirigida por el Presidente y actuará de Secre  
23 tario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera  
24 necesario un Director de la sesión o un Secretario Ad-  
25 Hoc. De cada Junta se levantará un Acta, la cual se  
26 rá suscrita por el Presidente y el Secretario o quie -  
27 nes hagan sus veces. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRI  
28 BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atri-

1           buciones y deberes de la Junta General son: a) Orien  
2           tar las actividades de la compañía; b) Elegir cada  
3           cinco años al Presidente, al Gerente General, al Comi-  
4           sario, quienes serán accionistas o no y, de    creerlo  
5           conveniente, el número de funcionarios que fueren nece-  
6           sarios para la administración de la compañía; c) Re  
7           mover en cualquier tiempo a uno o más de los funciona-  
8           rios antes indicados y elegir al nuevo titular; d) Apro  
9           bar la compra, venta, mutuo o hipoteca y todo acto o  
10          contrato relativo a bienes inmuebles; e) Resolver -  
11          acerca de la distribución de los beneficios sociales ;  
12          f) Acordar el aumento o disminución del capital so-  
13          cial de la compañía; g) Acordar la disolución y li-  
14          quidación de la compañía antes del vencimiento del pla  
15          zo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad  
16          con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad ;  
17          i) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
18          ser precedidos con el informe del comisario, en la for  
19          ma establecida en el Artículo Trescientos veintinueve de  
20          la Ley de Compañías vigente; j) Ordenar, cuando lo  
21          creyera necesario, la fiscalización de la contabilidad  
22          de la compañía y, en general, la revisión integral de  
23          su situación económica y financiera y modificar las mo  
24          dalidades establecidas para los negocios y actividades  
25          de la empresa; k) Expedir el reglamento interno de  
26          la compañía y los demás que juzgare conveniente; y, l)  
27          Conocer los asuntos que se someterán a su consideración  
28          de conformidad con los presentes estatutos o reglamen-

1        tos de la compañía.        ARTICULO DECIMO TERCERO:        PRE  
2        SIDENTE.-        El Presidente, accionista o no, durará en  
3        sus funciones CINCO AÑOS y podrá ser reelegido. AR  
4        TICULO DECIMO CUARTO:        DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL -  
5        PRESIDENTE.-        Son deberes y atribuciones los siguien  
6        tes:        a) Presidir la Junta General; b) Suscribir -  
7        con el Gerente General los títulos de las acciones, así  
8        como con el Secretario las Actas de Junta General; c)  
9        Reemplazar en los casos de falta, ausencia o impedimen  
10        to para actuar al Gerente General, y únicamente en es-  
11        tos casos representar legal, judicial o extrajudicial-  
12        mente a la compañía.        ARTICULO DECIMO QUINTO:        GE-  
13        RENTE GENERAL.-        El Gerente General, accionista o no,  
14        durará en sus funciones CINCO AÑOS y podrá ser reele-  
15        gido.        ARTICULO DECIMO SEXTO:        DEBERES Y ATRIBUCIO-  
16        NES DEL GERENTE GENERAL.-        Son deberes y atribuciones  
17        del Gerente General, a más de los determinados en otros  
18        artículos los siguientes:        Uno) Representar legal, ju  
19        dicial y extrajudicialmente a la compañía.        Dos) Ad-  
20        ministrar con poder amplio y suficiente los estableci-  
21        mientos, empresas, instalaciones y negocios de la compa  
22        ñía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
23        contratos sin más limitaciones que las señaladas en es-  
24        tos estatutos.        Tres) Designar y remover a los em-  
25        pleados de la compañía.        Cuatro) Cuidar que se lle-  
26        ve debida y correctamente la contabilidad y correspon-  
27        dencia de la compañía.        Cinco) Cumplir y hacer cum-  
28        plir las resoluciones de la Junta General; en los ca-

30000

1            sos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
2            Gerente General será reemplazado por el Presidente .-

3            ARTICULO DECIMO SEPTIMO:        COMISARIO.-        Son atribu  
4            ciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el Ar  
5            ticulo Trescientos veintiuno de la Ley de Compañía .

6            ARTICULO DECIMO OCTAVO:        SUBROGACIONES.-        En ca-  
7            so de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad pa  
8            ra actuar del Gerente General, será subrogado por el  
9            Presidente; en caso de muerte, enfermedad, ausencia o  
10            imposibilidad de actuar del Presidente de la Compañía  
11            será subrogado por el Gerente General.        Estas subro-  
12            gaciones se aplicarán hasta que se nombre al titular  
13            o el subrogante reasuma sus funciones según los casos.

14            ARTICULO DECIMO NOVENO:        DISOLUCION.-        La Compañía  
15            se disolverá por las causas establecidas en la Ley de  
16            Compañías, debiendo tenerse en cuenta para el efecto  
17            lo establecido en el Artículo Doscientos ochenta y dos  
18            de la Ley de Compañías.

19            ARTICULO VIGESIMO:        LIQUI-  
20            DADORES.-        Para el caso de liquidación de la compa-  
21            ñía, actuará como liquidador el Gerente General de la  
22            compañía o la persona designada por la Junta General  
23            de Accionistas.

24            ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:        DE LA  
25            PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.-        Si una acción -  
26            se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía po  
27            drá anular el título previa publicación efectuada por  
28            la compañía por tres días consecutivos en uno de los  
             periódicos de mayor circulación en el domicilio princi  
             pal de la misma.        Una vez transcurridos treinta días



LA SUMA DE S/.

1.250.000.00

Nº 7301

0000006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denominará: LLAVEMANO "LLAVENMAG" S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SR. WALTER JACOME	S/.	750.000.00
ING. ABDON CALDERON PRIETO		250.000.00
SR. MAURICIO JACOME		250.000.00
		-----
	S/.	1'250.000.00
		=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Diciembre, 10 de 1993.

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca  
Sucre y Borrero  
Telfs.: 831222 - 835618  
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus  
Télex 048560 Fax 832633

Azogues  
Matovelle y Azuay  
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil  
9 de Octubre y Boyacá  
Telfs.: 565200 - 565345  
Casilla 3953 Cable Banaus  
Télex 042977 Fax 327998

Quito  
Amazonas 1633 y Orellana  
Telf.: 545409  
Télex 021083  
Fax 501069

Macas  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Telf.: 700074  
Télex 048549

1 a partir de la fecha de la última publicación se proce  
2 derá a la anulación del título pudiendo conferir uno  
3 nuevo al accionista. CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION  
4 Y SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El Capital de la Compa -  
5 ñía LLAVENMANO "LLAVENMAG" S.A., ha sido suscrito de  
6 la siguiente manera: El señor WALTER ELIAS JACOME LO-  
7 PEZ, ha suscrito totalmente Tres mil acciones ordina -  
8 rias y nominativas de Un mil sucres cada una; y ha pa-  
9 gado el veinticinco por ciento de su valor, esto es SE  
10 TECIENTOS CINCUENTA MIL (s/.750.000,00) SUCRES, debiendo  
11 cancelar el saldo en el plazo de DOS AÑOS; INGENIERO -  
12 ABDON CALDERON PRIETO, ha suscrito totalmente Un mil -  
13 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres ca-  
14 da una, y ha pagado el veinticinco por ciento de su va  
15 lor, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (s/.250.000,00 )  
16 SUCRES, debiendo cancelar el saldo en un plazo de DOS  
17 AÑOS; y, MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ, ha suscrito -  
18 totalmente Un mil acciones ordinarias y nominativas de  
19 Un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por  
20 ciento de su valor, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA MIL  
21 (s/.250.000,00) SUCRES, debiendo cancelar el saldo en  
22 un plazo de DOS AÑOS. Conforme consta en el Certifi-  
23 cado de Cuenta de Integración de Capital del BANCO DEL  
24 AUSTRO. Todas las acciones son Ordinarias y Nominati-  
25 vas de Un mil sucres cada una. CLAUSULA QUINTA: AU  
26 TORIZACION.- Queda expresamente autorizada el señor  
27 Doctor CARLOS ESTARELLAS VELAZQUEZ, para que pueda ha-  
28 cer todas las diligencias legales y administrativas ne-

cesarias para la aprobación y registro de esta compañía,

inclusive la obtención del Registro Unico de Contribu -

yentes. :Agregue usted, señor Notario las demás formali

dades de estilo, Hasta aquí la minuta. Abogado que pa

trocina: Doctor Carlos Estarellas Velazquez. Registro

Número: Cuatro mil novecientos cuarenta y nueve.- Que-

da agregado el Certificado de Integración de Capital .-

Leida esta escritura de principio a fin por mí el Nota-

rio en alta voz a los otorgantes; quienes la aprueban ,

se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y con-

migo. :Doy fe.- Enmendado: PRIMERO-fuera-o-contrato-sub

rogado.- Vale.

SR. WALTER ELIAS JACOME LOPEZ

C.C.No. 0900826033

C.V.No. 015-240

SR. ING. ABDON CALDERON PRIETO

C.C.No. 090390032-2

SR. MAURICIO OSWALDO JACOME LOPEZ

C.C.No. 0908921067

C.V.No. 031-068

FOR AN-

J

0000008

DE MI:

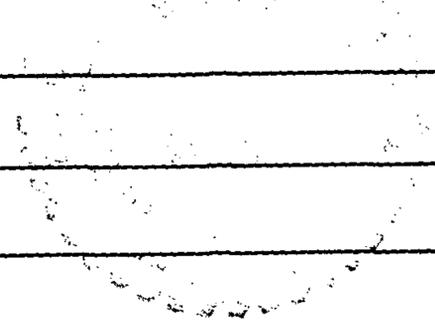
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE  
MISMO CONTIENE ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y  
FUE EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y QUE CO-  
RRECCIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-  
ÑIA LLAVENIANO "LLAVENIANO" S.A.

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

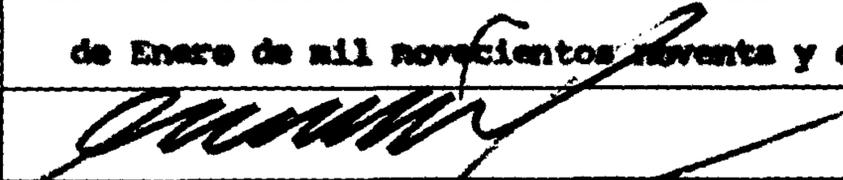
D I L I G E N C I A DUCTOR CARLOS QUIÑONES VELÁSQUEZ, ABOGADO Y  
NOTARIO RIBERO DEL CAMPO, - DUT FE.- que en esta fecha tomé nota al  
márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 95 - 2 - 1  
1 - 0 0 0 3 3 2 1, expedida por el señor Abogado MANUEL MOLINA JALIL,  
SOLICITANTE DE DERECHO SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE URUQUIL, el veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa  
y tres, mediante la cual se APRUEBA la constitución y alteración de la  
Compañía LLAVENIANO "LLAVENIANO" S.A., en las cláusulas existentes  
en el instrumento público que antecede.- Urquivil, veintidós de Di-  
ciembre de mil novecientos noventa y tres.-

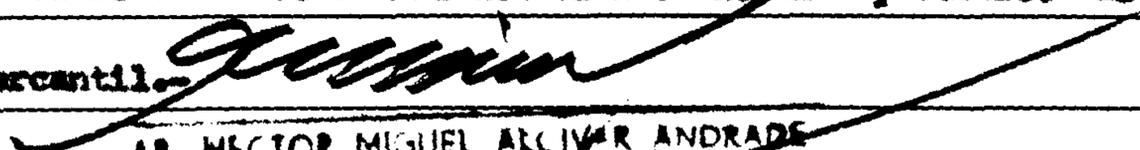
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez



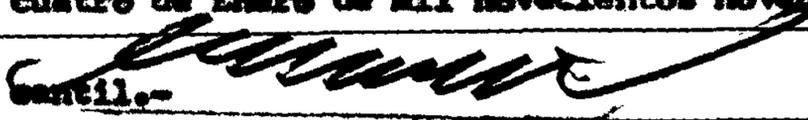
J  
tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la

1 Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003321, dictada el 22 de Diciembre  
2 de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia  
3 de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la mis-  
4 ma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada COMPAÑIA LLA-  
5 VEMAND ("LLAVENMAG" S. A., de fojas 67 a 78, número 30 del Registro  
6 Mercantil y anotada bajo el número 55 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro  
7 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

8  
9   
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de  
13 la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 833, dictado  
14 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-  
15 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-  
16 quil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registra-  
17 dor Mercantil.- 

18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-  
21 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la com-  
22 pañia denominada COMPAÑIA LLAVENMAG " LLAVENMAG" S. A. - Guayaquil,  
23 cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mer-  
24 cantil.- 

25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

